

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 157
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: PABLO CRISTOBAL CHACON DAZA
Demandados: SORELLY ELENA MOLINA
BANCO FINANDINA S.A.
Radicado: 2020-00200-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demandada suscrita por el Dr. Leonardo Serrato Tang, designado como Curador Ad Litem, dentro del proceso de la referencia.

Por otra parte, se requerirá a la parte demandante para que notifique personalmente este proceso a la demandada SORELLY ELENA MOLINA a la Carrera 2B # 47A-35 de La Dorada, Caldas, dirección aportada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 23 del 16 de febrero de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



Soluciones Jurídicas y Administrativas

SERRATO & ASOCIADOS

Señora.

Juez Quinto Promiscuo Municipal

La Dorada-Caldas

E. S. D.

Ref.: Proceso: **DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE BIEN MUEBLE**

Demandante: **PABLO CRISTOBAL CHACON DAZA.**

Demandados: **SORELLY ELENA MOLINA GALLEGOS Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Asunto: **Contestación de la Demanda.**

LEONARDO SERRATO TANG, mayor de edad, domiciliado y residente en La Dorada-Caldas, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.183.627 de La Dorada-Caldas, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 126028 del Consejo Superior de la Judicatura; Obrando en mi calidad de Curador Ad-litem, de conformidad con la designación hecha por el despacho, por el presente escrito me permito informarle que estando dentro del término legal concedido para el efecto, me dirijo a Usted con el fin de **CONTESTAR** la demanda de la referencia que cursa en contra de la señora **SORELLY ELENA MOLINA GALLEGOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones contenidas en el libelo de mandatorio, y me atengo a lo que se apruebe dentro de la Litis.

A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

SÉPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

leoserratotang@hotmail.com – leoserratotang@gmail.com – leserrato@defensoria.edu.co
3118000390 – Carrera 2 N° 16-45- La Dorada-Caldas



Soluciones Jurídicas y Administrativas

SERRATO & ASOCIADOS

DECIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

UNDECIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

DUODECIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

DECIMOTERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

DECIMOCUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

DECIMOQUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

DECIMOSEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro de la Litis.

EXCEPCIONES DE FONDO

Las que pueda probar la parte demandada dentro del proceso, y pueda controvertir como curador ad litem.

EXCEPCIONES PREVIAS

Señora Juez solicito se tenga como excepción Previa la **Genérica** y la que de oficio el señor Juez proponga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta contestación en los artículos 96,375 del C.G.P. y las demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el debido respeto le solicito a la señora Juez se sirva tener como tales, las que obren válidamente dentro del proceso y las que sean solicitadas y decretadas de oficio por el Juzgado, reservándome el derecho de contradicción.

NULIDAD DEL PROCESO

Señora Juez, con todo respeto solicito decrete la nulidad del proceso en el evento en que aparezca o sobrevenga una causal de la que habla el Artículo 133 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones en los lugares indicados en el cuerpo de la demanda

Los declarantes, en los sitios referidos en el acápite de pruebas o por intermedio del suscrito

El suscrito en la secretaría de su despacho o en el correo electrónico
leoserratotang@hotmail.com o leoserratotang@gmail.com

leoserratotang@hotmail.com – leoserratotang@gmail.com – leserrato@defensoria.edu.co
3118000390 – Carrera 2 N° 16-45- La Dorada-Caldas

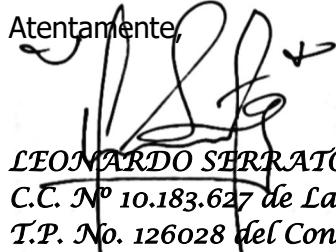


Soluciones Jurídicas y Administrativas

SERRATO & ASOCIADOS

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


LEONARDO SERRATO TANG
C.C. N° 10.183.627 de La Dorada-Caldas
T.P. N° 126028 del Consejo Superior de la Judicatura

leoserratotang@hotmail.com – leoserratotang@gmail.com – leserrato@defensoria.edu.co
3118000390 – Carrera 2 N° 16-45- La Dorada-Caldas